

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital  
PESETAS

Por un mes ..... 11'00  
Por tres meses ..... 33'00  
Por seis meses ..... 66'00  
Por un año ..... 132'00  
Número suelto: 1 peseta.  
Hasta tres meses 2 y fechas  
anteriores: 3 pesetas

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no  
vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Banco Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno Civil de la Provincia

181

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la R. O. de 7 de marzo de 1.921, que en el día de la fecha, han sido juramentados por este Gobierno Civil, Miguel Olea Domínguez, Lorenzo Minayo Riol, Domingo Ortega Casado, Desiderio Jiménez Santander, Angel Martín Llorente, Cipriano Pígaros González y Ceferino Juez Pastor, para prestar servicios como Guardas Jurados por la Asociación de cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esta provincia e inscrita también en esa de su mando.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 18 de enero de 1.954.

El Gobernador Civil,  
192

## Dirección General de Administración Local

ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Bases, de 3 de diciembre de 1953, y Decreto de 18 de iguales mes y año.

La fecha 29 de diciembre de 1953 en que fué publicado el Decreto articulando provisionalmente la Ley de Bases, del 3 iguales mes y año, y el comienzo inminente — a los tres días — del ejercicio económico en que habrían de regir, de una parte, y de otra, las profundas innovaciones que tales preceptos introducen en la vida de las Corporaciones locales, hacen que sea necesario ir adoptando medidas temporales que aseguren la normalidad en el período transitorio comprendido entre el cese del anterior sistema el y completo desarrollo del nuevo.

Materia del mayor interés es la relativa al relevo de las obligaciones que tienen por objeto costear o subvencionar servicios de la Administración general y Diputaciones, a que se refieren las bases adicionales cuarta de la Ley y segunda del Decreto.

La aplicación rígida de tales preceptos, cuando no han podido materialmente cifrarse las cuantías, ni habilitarse los oportunos créditos con los que el

Estado hará frente a tales atenciones, provocaría dificultades innecesarias, de fácil subsanación si, previsora, se dictan las convenientes normas.

Por ello parece justificado conceder el margen del tiempo preciso para realizar aquellas operaciones presupuestarias sin perjuicio de mantener al propio tiempo la integridad del principio de relevación de aquellas cargas estatales, tan acusada y concretamente manifestado en las Leyes sobre Régimen local de 1945 y 1953.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Ayuntamientos superiores a 20.000 habitantes y las Diputaciones provinciales satisfarán, en los plazos y cuantía en que venían efectuándolo, las aportaciones que les correspondan para cumplir las obligaciones relacionadas en el número 4 de la segunda disposición adicional del Decreto de 13 de diciembre de 1953.

2.º Cuando se trate de aportaciones realizadas conjuntamente con otras Entidades municipales las Diputaciones y los Ayuntamientos referidos en el número anterior abonarán la cuota propia y anticiparán las de los Municipios de la Agrupación que no excedan de 20.000 habitantes en concordancia a lo dispuesto en el párrafo primero de la base adicional cuarta de la Ley de 3 de diciembre de 1953.

3.º El pago de las obligaciones enumeradas en el número 4 de la disposición adicional segunda del Decreto de 18 de diciembre de 1953 que vinieren pesando individualmente sobre los Municipios que no excedan de 20.000 habitantes, se pagarán directamente por cada uno de estos, con los efectos expresados en el número anterior.

4.º La vigencia de esta Orden en cuanto se refiere a las obligaciones de los Municipios de hasta 20.000 habitantes, se limitará como máximo hasta 31 de marzo próximo, salvo que antes de dicha fecha se habiliten los oportunos créditos. Se concretará a las aportaciones que en el ejercicio anterior se abonaren por los conceptos enumerados en el número 4 de la segunda disposición adicional del Decreto de 18 de diciembre de 1953 correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, tanto si las satisfacen directamente, como en el caso de que el abono con igual carácter lo realicen las Diputaciones o los Ayuntamientos que excedan de tal base de población.

Madrid 26 de enero de 1954.

## Distrito Forestal de Logroño

CIRCULAR

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que principia el 1 de octubre de 1954 termina el 30 de septiembre de 1955 y con el fin de cumplirlo prevenido en el artículo 37 del reglamento de 17 de mayo de 1866 y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los señores alcaldes de los pueblos que posean montes propios y comunes y demás terrenos catalogados como de utilidad pública lo remitan antes del día 28 de febrero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus predios se propongan utilizar con objeto de tenerlas en cuenta al hacer propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos que tengan presente que si por negligencia, olvido o ignorancia de la presente circular o por cualquier otra causa, dejarán de remitir las notas que se piden del plazo marcado perderán todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamientos en armonía con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento y en 21 del R. D. de 8 de mayo de 1885.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballo, asnal, vacuno, cabrío, lanar y cerda que están en cada localidad dueña del monte y sus mancomunados, con objeto de atender si el estado del monte lo permite al total del ganado de cada pueblo.

Para que en las peticiones haya mayor uniformidad, y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, al extender las peticiones anteriormente mencionadas, (se sujetará a modelos de años anteriores.)

El derecho al aprovechamiento vecinal de pastos en los montes de utilidad pública se limitará, por lo que cada vecino afecte del modo siguiente:

1.º Con cuatro cabezas de ganado mayor destinado a trabajos agrícolas e industriales, dos reses de ganado cabrío dos porcinos y tres cabezas de ganado lanar para familias constituidas con

un número de hijos que no pase de tres aumentándose con una cabeza de ganado lanar para cada hijo que exceda esta cifra.

2.º Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior para redactar los planes de aprovechamientos anuales, remitirán los respectivos Ayuntamientos el censo de ganado de uso propio de los vecinos.

3.º Que el aprovechamiento con carácter de uso vecinal tendrá forzosamente que sujetarse a cuantas prevenciones se establezcan en los planes de aprovechamiento que se formulen por el servicio Forestal.

Según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de Diciembre de 1943, por la que se dan normas para la concesión de aprovechamientos de pastos de uso vecinal en los montes públicos de los Ayuntamientos deberán formular las correspondientes peticiones para el Plan forestal de 1954-55 de acuerdo con la citada disposición, o sea a razón de 3 cabezas de ganado lanar por cada vecino y una más por cada hijo que exceda de tres; dos porcino, dos cabríos y cuatro mayor o vacuno, indistintamente y de labor por vecino.

Los pastos sobrantes serán incluidos en concepto de subasta en el mencionado Plan.

A los Ayuntamientos acompañará a las citadas peticiones, una relación de usuarios, y debidamente reintegradas con timbre móvil de 0.25 pesetas, de conformidad con las normas establecidas en la referida disposición.

Al formular las peticiones de aprovechamientos de sus montes públicos para el mencionado Plan forestal, los Ayuntamientos tendrán en cuenta de incluir en ellas, todos aquellos que crean conveniente su ejecución tanto de vecinal como en subasta, pues una vez aprobado el Plan por la Superioridad esta Jefatura no tomará en consideración ninguna petición de aprovechamiento que se formule con carácter de extraordinario, a no ser aquellos de suma necesidad, y debidamente justificados. Tampoco serán incluidos en las propuestas para el Plan de 1954-55 los aprovechamientos que en el vigésimo año forestal 1933-54 han quedado desiertos, por lo que los Ayuntamientos tendrán cuidado de no incluirlos en las citadas peticiones.

Logroño 28 de Enero de 1.954.

El Ingeniero Jefe

José Salazar

### Audiencia Territorial de Burgos

174

Vacante el cargo de Juez de Paz de Autol y Juez de Paz de Bergasa se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas 15 cts. de la Mutua Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1ª instancia de Calahorra y Arnedo acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, 27 de enero de 1.954.

184

### Fiscalía Provincial de Tasas

#### COMISION PARA LA VENTA DE VEHICULOS AUTOMOVILES INCAUTADOS

Habiendo sido declarada desierta la subasta anunciada para el día 26 de los corrientes de un vehículo - turismo, marca Oakland, matrícula B-18995, de 6 cilindros, 18 HP, el día 10 de Febrero del corriente año, a las 12 horas de su mañana y en los locales de esta Fiscalía de Tasas sita en la calle de Calvo Sotelo número 2-2º, se celebrará una segunda subasta del mencionado vehículo, con un 25% de rebaja sobre el precio de tasación y demás condiciones que figuran en el pliego de las mismas, que podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía todos los días laborables de 11 a 13 horas, hasta el día 9 del mencionado mes, en cuya fecha y hora quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá ser examinado todos los días laborables, comprendidos desde la publicación de este anuncio, hasta el día 9 citado, en el Garage Elías de esta Capital, sito en la calle del General Franco.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Logroño 28 enero 1954.

El Presidente de la Comisión de Subastas

Felipe Zalba

188

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### SECCION DE AGUAS

#### NOTA ANUNCIO

114

Por resolución de fecha 18 de diciembre de 1953, del Ministerio de Obras Públicas ha sido aprobado técnicamente el «Proyecto de Saneamiento de Fuenmayor (Logroño)»

Las obras proyectadas consisten: En la apertura de la zanja y colocación de la tubería, que ha de constituir la red de sanea-

miento; siendo recogidas finalmente todas las aguas negras por un colector el cual afluye al emisario, que las conducirá finalmente a una estación depuradora situada junto al «Barranco del Cristo» a una distancia de unos doscientos metros aproximadamente de la población.

Las tarifas aprobadas provisionalmente y que podrá aplicar el Ayuntamiento en su día son: 13'86 pesetas por m. l. de fachada durante los 20 primeros años y 1'61 pesetas por m. l. de fachada en los años sucesivos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 15 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en los días hábiles ne oficina en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, 26-1º. Zaragoza.

Zaragoza 12 de enero de 1954.

El Ingiero Director Adjunto

F. Fernández

173

### Administración de Justicia

134

D. Francisco Sagaseta de Ilurdoz y Galvete, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hago Saber: Que en meritos de ejecución de sentencia, dinamantes del juicio declarativos de mayor cuantía seguidos a instancias de Emilia Peciña García, en representación de sus hijos menores José Antonio y Emilia Amarita Peciña, sobre impugnación de operaciones particulares, se acordó sacar a venta en pública subasta por segunda vez por término de veinte días y con la rebaja del 25%, los bienes embargados a Felix Amarita, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones  
El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de febrero próximo y hora de las doce. No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo de los bienes. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría, toda vez que no existe titulación y el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Finca objetos de la subasta  
Jurisdicción de Briones

1.—Hereditad sita al término de Arzandino, de doce áreas, sesenta centiareas. Linda Norte camino; Sur, Este y Oeste Magdalena Ruiz. Tasada en 2.000 pesetas.

2.—Otra hereditad en el término de El Calvario, de treinta áreas. Linda Norte Juan López; Sur camino; Este Cipriano Villar y Oeste Violante Jiménez. Tasada en 1000 pesetas.

3.—Otrahereditad en el término de Salmoral, de diecisiete áreas, ochenta centiareas. Linda Norte Abundio Nanclares; Este Juan Vicentes; Sur camino y Oeste Victoriano Cárcamo. Tasada en 1000.

4.—Otra hereditad en parteviña y en parte tierra blanca en en el término de El Prado, de dos áreas, veintidós centiareas; Linda Norte Basilio Jomesín; Sur Emilio Iglesias y Oeste y Este camino. Tasada en 1.500 pesetas.

Las tres primeras fincas están destinadas al cultivo de cereal y en la actualidad a rastrojo.

Urbana

5.—Finca urbana en el pueblo de Briones. La mitad de una casa sita en la calle de S. Juan, señalada con el núm. tres. Linda derecha Nicolás García; izquierda herederos de Diaz Quincoces y espalda cerca del Cristo. Valorada en quince mil pesetas

Finca Rústica en término de San Asensio

6.—Hereditad en el término de El Montecillo de veinte áreas, noventa y seis centiareas. Linda Norte Emilio Giene; Sur Asunción Pérez; Este ribazo y Oeste erío. Valorada en quinientas pesetas.

Finca Rústica sita en término de Gimileo

7.—Otra hereditad en término de El Portillo, de treinta y dos áreas; Linda Norte, Este y Oeste erial y Sur Gonzalo Martínez. Tasada en ochocientas pesetas.

Dado en Haro a 16 de enero de 1954.

El Secretario,

152

#### EDICTO

172

Por virtud del presente se requiere a los penados Benito Alvarez Alvarez y Dionisio Ortega López, vecino de Cenicero y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para notificarles la indemnización que han sido condenados a abonar mancomunada y solidariamente con los también penados Daniel Lizaraun Risueño, Hilario Saez Rubio, Esteban Martínez Lara y Prudencio Nufio Díez a los perjudicados Andrés Rodríguez Peñalva y Casimiro Miranda Montoya. Ambos vecinos de Cenicero: dictada en sentencia por la Audiencia Provincial de Logroño en causa número 27-1945, por el delito de Robo.

Así lo tiene acordado el Sr D. Julio Ortega San Román Magistrado-Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido de Logroño en certificación de sentencia recaída en la causa antes mencionada.

Dado en Logroño a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario

179

### Anuncios Oficiales

#### ANUNCIO

178

Durante el plazo de quince días, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que procedan,

las siguientes ordenanzas municipales para el ejercicio de 1954:

Ordenanza para la exacción de los derechos de tasa por el servicio de sacaduras de vinos.

Ordenanza del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes.

Ordenanza del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas.

Ordenanza del arbitrio municipal sobre los perros.

Ordenanza sobre prestación personal y de Transportes.

Rodezno a 29 de enero de 1954

El Alcalde,

185

#### EDICTO

195

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1954 y las Ordenanzas Fiscales, que han de nutrir los ingresos del mismo, quedan dichos documentos expuestos al público por el plazo de 15 días, en la Secretaría Municipal, para su examen y las reclamaciones que estimen pertinentes.

Albelda de Iregua a 26 de enero de 1954.

El Alcalde,

198

#### EDICTO

112

Transcurridos que sean diez días hábiles, a contar de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, y a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos del monte «Sierra la Hez» en una extensión de 300 hectáreas, con capacidad para 14 cabezas de ganado cabrio y 1.514 de ganado lanar. Tasación, ptas. 12.308.—Indemnización 428 27.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y de quedar desierta dicha subasta, se celebrará la segunda cinco días después, también hábiles, a la hora señalada. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Los Molinos, 18 de enero de 1954.

El Alcalde

168

#### EDICTO

195

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954 y Ordenanzas fiscales que han de nutrir los ingresos del mismo, quedan expuestos al público, por el plazo de 15 días en la Secretaría Municipal, para su examen y reclamaciones, que procedan.

Uruñuela 26 de enero de 1954.

El Alcalde,

202

#### ANUNCIO

165

Acordado por el Ayuntamiento la imposición de los siguientes recargos: 25 % sobre matrícula Industrial; 17'20 sobre riqueza imponible de Urbana; y 8% sobre Rústica y Pecuaria, y confeccionados los respectivos documentos cobratorios para el presente año, queda todo expuesto al público para su examen y presentación de reclamaciones.

San Isidoro 22 enero 1954.

El Alcalde

147